

**DERECHOS  
HUMANOS**

**MARZO - SEPTIEMBRE 2020**

# **POLÍTICAS DE DERECHOS HUMANOS FRENTE AL CONFLICTO CARCELARIO EN TIEMPOS DE PANDEMIA**

Líneas de trabajo de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires



**DERECHOS  
HUMANOS**

MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

# ÍNDICE

- 5**    **Presentación**
- 6**    **Diagnóstico precedente al inicio de la gestión**
- 12**   **2 El desempeño del Estado ante el agravamiento de la crisis humanitaria en cárceles por motivos de emergencia sanitaria por COVID-19**
- 19**   **3 Líneas de trabajo de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires en el marco de la pandemia**
- 22**   **3.1 Habilidad de líneas de emergencia**
- 25**   **3.2 Recepción de denuncias, articulación con municipios y envíos de notas**
- 27**   **3.3 La cobertura mediática del conflicto y la desinformación sobre las políticas de gestión**
- 29**   **3.4 Reclamos masivos y presencia territorial: la creación de Mesas de Diálogo**
- 30**   **3.5 Políticas de acompañamiento a mujeres, mujeres madres y disidencias**
- 32**   **3.6 Implementación del Programa de Monitoreo para constatar las condiciones de detención**
- 34**   **3.7 Elaboración del Protocolo “Principios para la Protección de la Vida e Integridad Psicofísica en Situaciones Conflictivas en el Servicio Penitenciario Bonaerense”**
- 34**   **3.8 Políticas de Salud Mental**
- 35**   **3.9 Políticas de gestión para niñas y adolescentes**
- 35**   **Consideraciones finales**

**INFORME SEMESTRAL  
DE GESTIÓN  
DE LA SUBSECRETARÍA  
DE DERECHOS  
HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES**

# PRESENTACIÓN

La Subsecretaría de Derechos Humanos<sup>1</sup> a cargo de Matías Facundo Moreno, perteneciente al Ministerio de Justicia y DDHH de la Provincia de Buenos Aires, cuyo ministro es Julio Alak, tiene como misión diseñar e implementar políticas de protección y asistencia a las víctimas de delitos; formular y aplicar políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los DDHH; diseñar, implementar y desarrollar iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los DDHH y las políticas de Memoria, Verdad y Justicia; y fortalecer y proteger los derechos de los Pueblos Originarios.

La Subsecretaría está compuesta por cinco Direcciones provinciales y once Direcciones nucleadas bajo su órbita. Una de ellas es la Dirección Provincial de Protección de DDHH a cargo de Pablo Martín Giurleo, que a su vez, está compuesta por tres Direcciones: la Dirección de Recepción de Denuncias por Violaciones a los DDHH<sup>2</sup> a cargo de Emilia Eizmendi, la Dirección de Asuntos Jurídicos de Personas en Situación de Encierro<sup>3</sup> a cargo de Gerónimo Martín Erdmann Mc Donald, y la Dirección de Política contra la Violencia Institucional a cargo de Ignacio Álvarez.



1 De ahora en adelante se utilizarán las siglas DDHH para referir a Derechos Humanos; y el término Subsecretaría referirá a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires.

2 De ahora en adelante se indicará Dirección de Recepción de Denuncias.

3 De ahora en adelante se indicará Dirección de Asuntos Jurídicos.

El presente informe se realizó a partir de la coordinación e ininterrumpida comunicación de las Direcciones mencionadas, al arduo trabajo realizado durante el primer semestre de la pandemia por COVID-19, que a su vez fue sistematizado por la Subsecretaría y con la colaboración de Juana Gargaglione y Milagros Lagneaux.

En el siguiente trabajo se detallarán las principales líneas de acción empleadas por la Dirección Provincial de Protección de DDHH durante los primeros seis meses (marzo 2020-septiembre 2020) de la pandemia declarada por el virus COVID-19.

Cabe destacar que por una cuestión analítica, este informe aborda la situación y las medidas empleadas en dos principales contextos: unidades penitenciarias y comisarías<sup>4</sup>.

En un primer momento se señalarán brevemente las condiciones en las que se encontraban las unidades penitenciarias y comisarías previo a la pandemia para entender la gravedad, dificultad y desafíos que tuvo que afrontar la nueva gestión. En ese sentido, el informe se abocará a describir el diagnóstico precedente al comienzo de las gestiones del presidente Alberto Fernández y el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, iniciadas el 10 de diciembre del 2019. Asimismo se mencionan los principales elementos que contribuyeron a generar un nivel de sobrepoblación extremadamente preocupante.

En un segundo apartado comentaremos las principales medidas que competen al encierro elaboradas a nivel nacional, tanto desde el Poder Ejecutivo como del Poder Judicial; luego mencionaremos las medidas elaboradas desde el Gobierno provincial, también desde el ámbito del ejecutivo y el judicial. Será relevante en esta instancia señalar el desempeño del Estado ante el agravamiento de la crisis humanitaria en cárceles debido a la emergencia sanitaria.

---

4 Quedará pendiente para un próximo informe abordar otros contextos de encierros que funcionan bajo la órbita de la Subsecretaría

En el tercer apartado profundizaremos en el accionar de la Subsecretaría, especialmente la labor realizada por la Dirección Provincial de Protección de DDHH por intermedio de su Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Recepción de Denuncias. Asimismo se analizan los datos y gráficos resultantes de la sistematización de denuncias recibidas desde la Dirección de Recepción de Denuncias mencionada con anterioridad, en función de ello las Direcciones indicadas previamente coordinaron acciones y trabajaron mancomunadamente para dar contención, respuestas y evitar posibles conflictos.

Por último, a modo de consideraciones finales se analizará la significación de las políticas de gestión empleadas en un contexto crítico, su relevancia en el tiempo presente y su importancia para el porvenir.

## **1 . Diagnóstico precedente al inicio de la gestión**

El 10 de diciembre del 2015 asumió el gobierno la Alianza Cambiemos implementando un conjunto de políticas económicas, sociales y culturales que dejaron al descubierto su fuerte impronta neoliberal. En términos generales podemos decir que el proyecto produjo una transferencia de recursos de los sectores populares a los sectores concentrados de la economía realizando un viraje notorio respecto al modo de acumulación, privilegiando la especulación financiera sobre la producción y el trabajo.

En materia de DDHH el gobierno de Mauricio Macri buscó imponer el paradigma de la reconciliación, estigmatizó los juicios por delitos de lesa humanidad, negó la sistematicidad del terrorismo de Estado, buscó instalar la teoría de los dos demonios y pretendió poner en discusión el número de personas desaparecidas durante la última dictadura cívico-militar. Asimismo incumplió su responsabilidad ante organismos internacionales pudiendo citarse como ejemplos la no contestación de las medidas cautelares dictaminadas por la Comisión Interamericana de DDHH en lo que refiere a las comisarías de la provincia de Buenos Aires, la falta de respuesta a las múltiples solicitudes de información generando una deuda

económica por el incumplimiento de los aportes que el Estado estaba obligado a realizar. Otra de las medidas regresivas en materia de DDHH del proyecto de Cambiemos fue que, a partir del Decreto 801/2018<sup>5</sup>, se redujeron a Secretarías los Ministerios nacionales de Ciencia y Tecnología, Cultura, Energía, Agroindustria, Salud, Turismo, Ambiente, Trabajo y Modernización. Esta decisión implicó el despido masivo de trabajadorxs y reducciones presupuestarias en áreas estratégicas para el desarrollo de la Nación como lo fueron salud y trabajo, sectores fundamentales para afrontar lo que sucedería en marzo del 2020 con la llegada de la pandemia por el COVID-19 a nuestro país.

Podemos decir entonces que el macrismo dejó tierra arrasada en prácticamente todos los organismos e instituciones del Estado, sin embargo uno de los ámbitos que se vio más afectado por las políticas de ajuste del gobierno de Cambiemos -y que interesa en este informe-, fue el sistema de salud pública y el ámbito penitenciario, particularmente el bonaerense.

El 10 de diciembre, el actual gobernador Axel Kicillof asumió su mandato en medio de una huelga de hambre protagonizada por una importante cantidad de personas privadas de la libertad<sup>6</sup>- más de 10.000 personas- que pusieron de manifiesto las condiciones deplorables en las que se encontraban las diversas unidades penitenciarias y comisarías de la provincia. La principal demanda estaba orientada a la falta de alimentos debido a que en los últimos meses, por una decisión política, se interrumpió la provisión de alimentos básicos para cumplir con el plan de alimentación previsto. En este sentido cabe destacar la medida cautelar interpuesta por la Asociación Civil “La Cantora”, la Asociación Miguel Bru, la Asociación Civil “OTRANS Argentina” e “H.I.J.O.S. La Plata” a partir de la cual demandaban la inmediata provisión de los insumos alimenticios en las 57 unidades penitenciarias y 8 alcaldías de la provincia de Buenos Aires.

Sin embargo dicha cuestión no era la única demanda de las PPL, a la lista se sumaban reclamos por la falta de elementos de higiene, de atención médica y por las condiciones de hacinamiento y sobrepoblación de unidades penitenciarias y cárceles; asimismo, y de manera principal, el reclamo estaba dirigido al Poder Judicial por la mora en las resoluciones a la hora de otorgar beneficios contemplados normativamente, y por el uso cada vez más regresivo de figuras legales que aumentaron las detenciones de manera drástica y trajeron aparejadas graves consecuencias respecto a las condiciones de detención.

Según los datos del informe anual 2018 del Registro Único de Personas Detenidas (RUD) de la Procuración General del Ministerio Público Fiscal (MPF) de la provincia de Buenos Aires<sup>7</sup> la tasa de encarcelamiento creció en el período 2015-2018 un 28,3% es decir, pasó de 240 a 308 PPL cada 100 mil habitantes, y de esa manera aumentó los niveles de sobrepoblación que estuvieron acompañados por la degradación de las condiciones de detención.

<sup>5</sup> <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/190818/20180905>

<sup>6</sup> De ahora en adelante se utilizará PPL para su denominación.

<sup>7</sup> <https://www.mppba.gov.ar/files/content/Informe%20RUD-2018.pdf>

En 2018, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes visitó el país y manifestó que las condiciones de detención en la Argentina eran un asunto de urgencia humanitaria y que podrían constituir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Conforme a los datos expresados en el Documento sobre Condiciones de Detención del Tribunal de Casación Penal<sup>8</sup> e incorporados en la resolución 3341/19 de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires<sup>9</sup>, se indicó que durante el año 2018 la cifra de PPL en el ámbito provincial alcanzó el número de 52.944 personas, cifra que descendió según el informe del Ministerio de Justicia del 02/09/2019 al número de 48.827 personas en el año 2019. Dicho número incluía todas las PPL a disposición del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, alojadas en la esfera del SPB, Alcaldías y dependencias policiales de la provincia.

Por lo tanto hablamos de 48.827 personas sobre un estimativo de 24.000 plazas disponibles, número que sobrepasa holgadamente el cupo estimado y pone en evidencia la gravedad de la situación. En la Resolución 3341/19 de la SCJBA se mencionan como principales causas de la sobrepoblación:

“La sobredimensión de aprehensiones; la aplicación excesiva de la prisión preventiva; el alto rechazo de medidas alternativas y morigeradoras de las medidas de coerción; la inadecuada administración de dispositivos de monitoreo electrónico; el escaso uso de mecanismos alternativos para la solución del conflicto penal en los casos habilitados; la creciente tasa de rechazos a pedidos liberatorios en la etapa de ejecución (en parte por nuevas leyes penales que obturan o restringen el régimen de progresividad para determinados delitos, v.gr.: leyes 25.892, 27.375 -en el ámbito nacional -; y ley 14.296, en el ámbito local; entre otras); la demora en el trámite de estas incidencias y la confección de informes técnico-criminológicos; entre otros aspectos que agudizan la situación (por ejemplo, podría citarse el aumento en las penas de muchos de los delitos del Código Penal por efecto de diferentes normas, v.gr. las leyes 25.882; 25.886; 25.892; 25.928; entre muchas otras)”.

En el caso de las comisarías, la previamente mencionada resolución 3341/19 menciona que según el último parte del Ministerio de Seguridad provincial, de agosto de 2019:

“La cifra de detenidos asciende a 3.807 personas, cuando se declararon 1.307 plazas habilitadas, lo cual refleja que la capacidad de alojamiento está excedida en un 191,28%; que muchos son ubicados en comisarías que han sido clausuradas, sea judicialmente o con clausura ministerial o con ambas, pese a que dichos espacios han sido “declarados inapropiados a tal fin”.<sup>10</sup>

---

8 [http://www.scba.gov.ar/includes/descarga.asp?id=43917&n=Ver%20Informe%20\(condiciones%20de%20de%20de%26%23769%3Bn%20RC%202301\).pdf](http://www.scba.gov.ar/includes/descarga.asp?id=43917&n=Ver%20Informe%20(condiciones%20de%20de%20de%26%23769%3Bn%20RC%202301).pdf)

9 [http://www.scba.gov.ar/includes/descarga.asp?id=44628&n=Ver%20Resoluci%F3n\\_3341-19.pdf](http://www.scba.gov.ar/includes/descarga.asp?id=44628&n=Ver%20Resoluci%F3n_3341-19.pdf)

<sup>10</sup> [http://www.scba.gov.ar/includes/descarga.asp?id=44628&n=Ver%20Resoluci%F3n\\_3341-19.pdf](http://www.scba.gov.ar/includes/descarga.asp?id=44628&n=Ver%20Resoluci%F3n_3341-19.pdf)



En consonancia el previamente citado Documento sobre las Condiciones de Detención en la provincia de Buenos Aires elaborado por el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires pone de manifiesto que:

“Las condiciones de detención en las dependencias policiales son extremadamente precarias, con espacios reducidos para la excesiva cantidad de alojados, con graves falencias edilicias, tales como instalaciones eléctricas precarias, ausencia de baños o con instalaciones inadecuadas, sistema cloacal deficiente, humedad, ausencia de luz natural, escasa ventilación, climatización también imperfecta o defectuosa y camastros insuficientes. Se suma a ello la imposibilidad de brindar adecuados servicios básicos de salud y en la provisión de alimentos; y se observa una prácticamente nula previsión de siniestros”.<sup>11</sup>

Dicha cuestión se vio agravada en el marco de la pandemia por COVID-19 en marzo del 2020 con la medida que imposibilitaba el fluido ingreso de personas a unidades penitenciarias, a partir de esta situación las comisarías empezaron a utilizarse como lugares de detención permanente, y el incremento de PPL en abril pasó de 2020 a 4022. Para julio del mismo año, el número ascendió a 5305 personas sobre un total de 1314 cupos disponibles generando una sobrepoblación del 303,73% como lo detalla el informe “Evolución de alojados en dependencias y cupos otorgados por el S.P.B.<sup>12</sup>” del Ministerio de Seguridad y podemos evidenciar en el gráfico 1 -a continuación se señalan la cantidad de PPL en color azul, y los cupos disponibles en color rojo-:

**Gráfico 1**



**Fuente: Evolución de alojados en dependencias y cupos otorgados por el S.P.B. Ministerio de Seguridad.**

<sup>11</sup> [http://www.scba.gov.ar/includes/descarga.asp?id=43917&n=Ver%20Informe%20\(condiciones%20de%20detencio%26%23769%3Bn%20RC%202301\).pdf](http://www.scba.gov.ar/includes/descarga.asp?id=43917&n=Ver%20Informe%20(condiciones%20de%20detencio%26%23769%3Bn%20RC%202301).pdf)

<sup>12</sup> Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Ministerio de seguridad, jefatura de Policía. (2020). Evolución de alojados en dependencias y cupos otorgados por el S.P.B. Buenos Aires.

Asimismo, para agosto del 2020, el número ascendió a 5.474 PPL según el Informe de detenidos en las comisarías bonaerenses elaborado por la Red de Jueces<sup>13</sup>. En este informe también se menciona que el alojamiento de PPL en comisarías atenta contra el problema de la inseguridad ya que al convertir a lxs empleadxs y funcionarixs policiales en carcelerxs, se los aparta de sus funciones concernientes a la prevención del delito y la asistencia a las víctimas.

Cabe destacar que si bien durante los últimos años los mecanismos de ingreso de personas al sistema carcelario fueron ampliados, los de egreso se fueron limitando cada vez más como consecuencia, entre otras cosas, de las diversas reformas legislativas de naturaleza punitiva generando un estado de emergencia humanitaria en los contextos de encierro.

En este sentido, es menester mencionar que dicho aumento exponencial de la cantidad de PPL no estuvo acompañado por la baja de la tasa de delitos ni la merma en los niveles de conflictividad social evidenciando la ineficiencia de la política criminal del macrismo y el abordaje del crimen y la inseguridad desde, lo que académicamente se denomina, populismo penal. El populismo penal fue utilizado como una estrategia que desplegaron los actores políticos y penales para intentar dar respuesta a los reclamos en contra de la “impunidad” mediante el aumento de las penas, el endurecimiento de los castigos, la disminución de la imputabilidad penal juvenil, y una serie de leyes que posteriormente, a la hora de su implementación, carecieron de un impacto real en la prevención y disminución del delito.

El Informe “Estadísticas Criminales República Argentina 2019”<sup>14</sup> realizado por la Unidad de Asesores, la Dirección Nacional de Estadística Criminal, y la Dirección de Relevamiento y Análisis de la Información del Ministerio de Seguridad nacional, publicado recientemente, indicó que en el año 2019 el total de hechos delictuosos a nivel nacional fue de 1.765.932 con una tasa de 3.929,6 hechos cada 100.000 habitantes.

El dato expuso un incremento de 12,6% en la tasa con respecto al año 2018 que había sido de 3.489,7 hechos delictuosos denunciados cada 100.000 habitantes. Cabe señalar que si bien hubo un incremento general de los delitos, el mayor porcentaje se explica a partir de los delitos contra la propiedad como los robos y las infracciones a la Ley de Estupefacientes (ley 23.737)

En ese sentido resulta clave analizar la cuestión a partir de la política criminal impulsada por el gobierno saliente que bajo el argumento de iniciar la “lucha contra el narcotráfico”, aumentó la persecución a lxs habitantes que violaran la ley 23.737. A partir de esa estrategia fueron denunciados 31.541 casos en el año 2015, correspondiendo a 31,54% de denuncias cada 100.000 habitantes; en 2016 se registraron 37.559 casos cuyo porcentaje fue de 37,55%; en 2017 el número de

13 <http://reddejueces.com/variados-miles-de-detenidos-en-las-comisarias-bonaerenses-una-realidad-que-debe-a-revertirse/>

14 <https://www.argentina.gob.ar/seguridad/estadisticascriminales/informes>

denuncias incrementó a 47.656, es decir se realizaron 47,65 denuncias cada 100 mil habitantes; finalmente en 2018 -último registro del informe-, el aumento fue de 61.746 y el porcentaje de 61,74%. En resumen, la cantidad de denuncias por cada 100.000 habitantes se duplicó en tres años.

En total en el período 2015-2018 a nivel nacional fueron radicadas 178.502 denuncias por infracción a la Ley de Estupefacientes y la tasa incrementó exponencialmente año tras año; en ese sentido resulta fundamental señalar que corresponde a la mayor cantidad de denuncias y la tasa más alta del grupo de delitos contra el estado y la comunidad.

En función de las causas, el Informe sobre Narcocriminalidad en contexto de COVID-19 del MPF<sup>15</sup> indicó que en el 1º semestre de 2020 se iniciaron 4.779 causas vinculadas a delitos por infracción a la Ley de Estupefacientes. Para el mismo período, en 2018 se habían iniciado 10.732 causas y en 2019, 8.168. Esto significa un descenso del 49% para el promedio de casos iniciados los dos anteriores (9.450) y un 41% en relación directa con los ingresos de 2019. Cabe destacar que en el año 2019, 3.582 causas fueron por tenencia simple o tenencia para consumo personal -el 33,3%- , lo que genera un primer interrogante respecto a la eficiencia y eficacia en la “lucha contra el narcotráfico” cuando un tercio de las acciones fueron dirigidas a simples consumidorxs en lugar de enfocar los esfuerzos hacia la investigación de grandes organizaciones de narcotráfico.

Es importante aclarar en esa misma línea que mientras a nivel nacional fueron denunciados en el período 2015-2018 una totalidad de 178.502 casos, sólo en la provincia de Buenos Aires y durante la gestión de la ex gobernadora María Eugenia Vidal en el período 2015-2019 -y según los datos del website de la ex funcionaria<sup>16</sup>-, fueron detenidxs como infractorxs a la Ley de Estupefacientes 154.401 personas y 6.667 acusadas por narcotráfico, es decir, fueron privadas de su libertad 161.068 personas entre 2015 y 2019.

Según el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) del Ministerio de Seguridad<sup>17</sup> en el año 2019 en la provincia de Buenos Aires se registraron 143.788 robos (excluyendo los agravados por el resultado de lesiones y/o muertes), en el 2018 el número fue de 93.634, resultando un aumento del 53,5%; en cuanto a los robos agravados por el resultado de lesiones y/o muertes también se ve un aumento, en este caso del 40,2% en función de los 2022 hechos del año 2019 y los 1.442 casos del 2018; en relación a los delitos por infracción de la ley 23.737 como mencionamos previamente, el incremento es descomunal, pasando de 33.985 hechos en la provincia de Buenos Aires en el 2018 a 47.927 en el año 2019. La lista sigue y deja en evidencia el incremento del delito pese al aumento de detenciones y la estrategia de marketing de “mano dura” empleada por el gobierno de Cambiemos.

---

15 <https://www.mpf.gob.ar/procunar/files/2020/08/Informe-sobre-Narcocriminalidad-en-contexto-de-COVID-19.pdf>

16 <https://www.mariaeugeniavidal.com.ar/seguridad-y-justicia/lucha-contra-las-mafias/narcotrafico/>

17 <https://www.argentina.gob.ar/seguridad/estadisticascriminales>

Es sabido que el principal caldo de cultivo de los delitos, principalmente de los delitos contra la propiedad, es la desigualdad social y el desigual acceso a bienes y servicios básicos; frente a las políticas de exclusión ejecutadas por el gobierno de Macri a nivel nacional y Vidal en el plano provincial, se intentó dar respuesta a problemáticas sociales a través del endurecimiento del sistema penal.

Dichas cuestiones trajeron como correlato graves condiciones de hacinamiento que no solo inciden en la imposibilidad de prestar asistencia básica y ambientes dignos, atentando contra la integridad física de las PPL y el personal que los custodia, sino también lejos están de contribuir con la finalidad de la pena cuyo objetivo debe ser la prevención de futuras conductas delictivas ante la falta de generación de oportunidades.

Ante esta situación, diversos organismos internacionales de protección de DDHH como el Subcomité Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, la Cámara de Casación Penal, la Comisión Provincial por la Memoria, el Centro de Estudios Legales y Sociales, el Colegio de Abogados bonaerense, el Ejecutivo provincial, entre otros, declararon un estado de emergencia humanitaria en los contextos de encierro e instaron a los diversos poderes del Estado a solucionar con carácter de inmediatez dicha problemática.

## **2. El desempeño del Estado ante el agravamiento de la crisis humanitaria en cárceles por motivos de emergencia sanitaria por COVID-19**

Al estado de gravedad antedicho debe sumarse la situación sanitaria desatada por la pandemia de COVID-19 que generó nuevas condiciones extremas en la población carcelaria y que obligó a los gobiernos y organismos públicos a efectuar respuestas excepcionales y urgentes.

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia al virus COVID-19, también denominado Coronavirus; la fundamentación se basó en el considerable aumento de casos en 118 países del mundo. En ese sentido el presidente de la OMS, Tedros Adhanom, hizo un llamado a los gobiernos para que tomen “medidas urgentes y agresivas” para contener el brote y evitar su propagación. Entre las recomendaciones más importantes, fueron destacadas: la puesta en marcha de protocolos de emergencia, campañas comunicacionales de información y detección de casos, y la principal medida reconocida en términos internacionales fue respetar el distanciamiento social.

Frente a este contexto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde el área de DDHH, y en consonancia por lo dictaminado por la OMS, realizó un llamado de atención en torno a una serie de problemáticas que nos interpelan, entre las cuales aconseja a cada gobierno de los países del mundo a brindar especial atención a la situación de vulnerabilidad que atraviesan las prisiones hoy, debido a la gravedad que implica la situación de contagio inminente frente al avance

del mencionado virus.

En este sentido desde el gobierno nacional y provincial se emitieron diversas recomendaciones y medidas para adecuar la situación carcelaria y contener los contagios en dicho contexto.

En relación a las medidas que competen al Poder Ejecutivo Nacional podemos señalar en primer lugar las “Recomendaciones para la atención y cuidado de la salud mental de personas en contexto de encierro y sus trabajadores en el marco de la pandemia”<sup>18</sup> del Ministerio de Salud de la Nación, en las que señala que se debe salvaguardar la salud e integridad de los grupos en situación de vulnerabilidad, como lo son las PPL, y el Estado debe garantizar la dignidad, el derecho a la vida, a la integridad física y al acceso a la salud de las mismas. Entre otras sugerencias, recomienda reducir la visita para disminuir el ingreso y egreso de personas a las unidades y los traslados entre unidades, mantener la higiene de los lugares, proveer elementos de limpieza e higiene, generar espacios de aislamiento adecuados y un sitio apartado del resto de la población penal para la atención de los casos sospechosos o confirmados, reforzar los equipos de atención sanitaria, además insta al SPB a comunicarse con la familia de la persona afectada en caso de que presente síntomas de COVID-19 considerando la necesidad de contención emocional de la familia, entre otras.

En segundo lugar, se llevó a cabo el “Protocolo de detección, diagnóstico precoz, aislamiento preventivo y aislamiento sanitario por Coronavirus COVID-19”<sup>19</sup> en el que se indica el procedimiento que debe seguirse cuando una PPL ingresa al establecimiento, se indaga si posee historial de viaje al exterior y/o estuvo en contacto con casos confirmados o sospechosos de COVID-19 en los últimos 14 días. También indica las condiciones de traslado de los pacientes en caso sospechoso, y las medidas de desinfección a adoptar en las unidades.

En esa misma línea, la Resolución Administrativa “ME 2020-06249384-APN-DGRC”<sup>20</sup> imparte directivas respecto del alerta epidemiológica del coronavirus y lleva a conocimiento al personal del SPF que el Ministerio de Salud de la Nación se encuentra realizando un seguimiento de la información brindada por la OMS y por los países afectados por el COVID-19, mencionando las medidas de protección individual frente a enfermedades de transmisión por vía respiratoria (lavado frecuente de manos, no compartir cubiertos, ventilación de ambientes cerrados, etc.)

Asimismo, la Resolución Administrativa “ME 2020-16932042-APN-DGRC”<sup>21</sup> informa a las auto-

---

18 <http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001943cnt-covid19-atencion-cuidado-salud-mental-personas-contexto-encierro-y-sus-trabajadores.pdf>

19 [pf.gob.ar/www/noticias/Medidas-en-prisiones-COVID-19/Protocolo-de-deteccion-diagnostico-precoz-aislamiento-preventivo-y-aislamiento-sanitario-por-coronavirus-COVID-19](http://www.pf.gob.ar/www/noticias/Medidas-en-prisiones-COVID-19/Protocolo-de-deteccion-diagnostico-precoz-aislamiento-preventivo-y-aislamiento-sanitario-por-coronavirus-COVID-19)

20 <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/SPF-Suspender-la-Admision-de-Internos-en-el-Servicio-Central-de-Alcaidias.pdf>

21 <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/SPF-Impartir-directivas-alerta-epidemiolo%CC%81gica.pdf>

ridades del SPF que deberán en el término de 96 horas, arbitrar los medios necesarios para que los responsables del Área de Sanidad de cada establecimiento penitenciario elaboren y confeccionen un informe en relación a las PPL pertenecientes al colectivo de pacientes vulnerables que pudieran presentar sintomatologías graves ante el eventual contagio e infección del Coronavirus, con el objetivo de que diferentes jurisdicciones analicen la posibilidad del otorgamiento de medidas alternativas a la prisión en lo que respecta a las PPL pertenecientes a grupos vulnerables.

En relación a las medidas que competen al Poder Judicial podemos mencionar la Resolución Judicial<sup>22</sup> que solicita al director del SPF, respecto de los grupos de riesgo, que se acondicionen espacios especiales para esta población en cada una de las unidades, extremando las condiciones de higiene para su alojamiento, se les otorgue prioridad para la entrega de elementos de aseo y desinfección y reciban atención médica inmediata y preferencial en caso de presentar cualquier afección.

Otra de las medidas empleadas fue la Resolución judicial Acordada 6/2020<sup>23</sup> de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que dispuso fería extraordinaria en los términos de lo previsto en el artículo 2 del Reglamento para la Justicia Nacional -por las razones de salud pública referidas y atento dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020- respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran este Poder Judicial de la Nación, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, la que, eventualmente, se extenderá de acuerdo a lo que el Poder Ejecutivo Nacional disponga. También recuerda las facultades privativas de los magistrados judiciales para llevar a cabo los actos procesales que no admitan demora o medidas que de no practicarse pudieran causar un perjuicio irreparable y las atribuciones de superintendencia delegadas por esta Corte a las distintas Cámaras nacionales y federales y a los Tribunales Orales para implementar las guardias o turnos que fueren indispensables de acuerdo con las necesidades de los fueros o jurisdicciones que de ellas dependan.

Asimismo la Resolución judicial Acordada 2/20<sup>24</sup> recomienda a Jueces y Juezas federales tener en cuenta la situación de las mujeres embarazadas o conviviendo con sus hijos en establecimientos penitenciarios, con el fin de analizar la procedencia de alguna medida alternativa a la prisión.

En consonancia con lo dicho, la Resolución de la Cámara Federal de Casación Penal<sup>25</sup> dispuso que los órganos de la jurisdicción tomen razón y adopten los recaudos pertinentes en orden a los puntos 1 y 2 de la Recomendación de la Corte Interamericana de DDHH, entre ellas: Adoptar medidas para enfrentar el hacinamiento de las unidades de privación de la libertad, incluida la reevaluación de los casos de prisión preventiva con el fin de identificar aquellos que pueden ser sustituidos por medidas alternativas a la privación de la libertad, dando prioridad a las poblacio-

---

22 Notas al Director Nacional del SPF

23 [https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/Acordada-6\\_2020.pdf](https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/Acordada-6_2020.pdf)

24 Acordada N° 2/20

25 <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/04/CFCP-Proveido-2.4.19-Recomendaciones-CIDH.pdf>

nes con mayor riesgo de salud frente a un eventual contagio del COVID-19; y evaluar de manera prioritaria la posibilidad de otorgar medidas alternativas como la libertad condicional, arresto domiciliario, o libertad anticipada para personas consideradas en el grupo de riesgo como personas mayores, personas con enfermedades crónicas, mujeres embarazadas o con niños a su cargo y para quienes estén prontas a cumplir condenas.

Del mismo modo, la Resolución N° 9/20<sup>26</sup> de la Cámara Federal de Casación Penal recomienda a los tribunales de la jurisdicción que adopten medidas alternativas al encierro, tales como la prisión domiciliaria, con los mecanismos de control y monitoreo que estimen corresponder, respecto de:

- a) Personas en prisión preventiva por delitos de escasa lesividad o no violentos, o que no representen un riesgo procesal significativo, o cuando la duración de la detención cautelar haya superado ostensiblemente los plazos previstos en la Ley 24390, en relación a los hechos imputados y tomando en cuenta las características de cada proceso;
- b) Personas condenadas por delitos no violentos que estén próximas a cumplir la pena impuesta;
- c) Personas condenadas a penas de hasta 3 años de prisión;
- d) Personas en condiciones legales de acceder en forma inminente al régimen de libertad asistida, salidas transitorias o libertad condicional, siempre que cumplan con los demás requisitos;
- e) Mujeres embarazadas y/o encarceladas con sus hijos e hijas;
- f) Personas con mayor riesgo para la salud, como adultos mayores, personas con discapacidades que puedan exponerlas a un mayor riesgo de complicaciones graves a causa del COVID-19, y personas inmunodeprimidas o con condiciones crónicas como enfermedades coronarias, diabetes, enfermedad pulmonar y VIH.

Las evaluaciones en cada caso deberían determinar si es posible proteger su salud si permanecen detenidos y considerar factores como el tiempo de pena cumplido y la gravedad del delito o la existencia de riesgos procesales y el plazo de la detención, para los procesados. Asimismo establece que se debe meritarse con extrema prudencia y carácter sumamente restrictivo la aplicabilidad de estas disposiciones en supuestos de delitos graves, conforme normas constitucionales, convencionales y de derecho interno, según la interpretación que el órgano jurisdiccional haga en cada caso. Por otro lado, recomienda a las autoridades penitenciarias el estricto cumplimiento de los protocolos y normas vigentes en materia sanitaria ante la detección de síntomas compatibles con COVID-19, debiendo procurarse de manera inmediata la atención correspondiente y, en

---

26 26 <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/04/Acordada-9.20-CFCP.pdf>

su caso, un aislamiento provisorio dentro del penal.

En este marco, la provincia de Buenos Aires se encolumnó en las recomendaciones institucionales para contención y prevención de contagios, planificadas a nivel nacional y dispuso una serie de medidas. En primer lugar, a través del decreto N° 132/2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19). En su artículo 5 hace referencia a instruir a lxs ministrxs secretarixs de Justicia y DDHH, de Seguridad y al titular del Servicio Penitenciario Bonaerense<sup>27</sup>, y a adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus en los establecimientos carcelarios dependientes del SPB y en las dependencias policiales de la provincia de Buenos Aires.

En ese sentido el DNU 260/2020 del Poder Ejecutivo provincial, amplía por el plazo de un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por ley n° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS. La Resolución 474/2020 del Ministerio de Salud, recomienda la adopción de medidas preventivas en instituciones públicas o privadas que desarrollen sus actividades en el territorio de la provincia de Buenos Aires, a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID-19; y la Resolución conjunta 1/2020 del Ministerio de Justicia y DDHH y el Patronato de Liberados Bonaerense presidido por Aníbal Hnatiuk, califica a las actividades de dichos organismos como servicio no interrumpible, en los términos del artículo 3 del decreto 165/2020.

Entendiendo que ante problemas como la sobrepoblación es necesario generar respuestas estructurales, el gobernador Axel Kicillof presentó en mayo, junto al ministro de Justicia y DDHH, Julio Alak, y junto al ministro de Seguridad, Sergio Berni, un plan de infraestructura penitenciaria que prevé la finalización de obras que se encuentran paralizadas hace varios meses, para la incorporación de 1.350 nuevas plazas en 10 unidades. En septiembre se lanzó desde el Ministerio de Justicia y DDHH de la provincia de Buenos Aires un plan de contingencia de prevención del suicidio en contexto de encierro; asimismo para disminuir la inmensa sobrepoblación heredada del gobierno anterior y mejorar los programas de educación y formación laboral de las PPL para disminuir la reincidencia. El presidente Alberto Fernández, junto al gobernador Axel Kicillof, anunciaron que la Nación invertirá 12.800 millones de pesos para construir dos unidades penitenciarias de mil plazas y 10 alcaldías de 300 plazas cada una, convirtiéndose en uno de los planes de infraestructura penitenciaria más importantes de la historia, entre otras medidas principales. En este marco, podemos mencionar ciertas líneas de acción empleadas desde el Ministerio de Justicia y DDHH tendientes a encauzar las demandas planteadas por las PPL en el contexto de pandemia como la creación de Mesas de Mediación<sup>28</sup> cuyo objetivo fue el de prevenir, identificar, gestionar y abordar los conflictos que podrían suscitarse a raíz de las medidas adoptadas en el contexto carcelario para afrontar la pandemia por COVID-19; como medida de prevención la totalidad de las PPL accedió voluntariamente a la suspensión de sus visitas, y, por otro lado, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) decretado como medida principal para im-

---

27 De ahora en adelante se utilizarán las siglas SPB para referir al Servicio Penitenciario Bonaerense.

28 [https://www.gba.gob.ar/justicia\\_y\\_ddhh/noticias/crearon\\_mesas\\_de\\_mediacion\\_para\\_abordar\\_los\\_conflictos\\_que\\_genera\\_la](https://www.gba.gob.ar/justicia_y_ddhh/noticias/crearon_mesas_de_mediacion_para_abordar_los_conflictos_que_genera_la)



pedir los contagios por COVID-19, interrumpió las actividades educativas y los talleres. En este sentido, la Mesa de Mediación en Cárceles representó una herramienta para buscar alternativas a algunos de los problemas que podrían suscitarse a partir de la crisis sanitaria en el ámbito penitenciario, teniendo en consideración no sólo cuestiones concernientes a la salud sino también a cuestiones judiciales y de otra índole que hayan podido surgir en este contexto.

Asimismo, y en consonancia con lo antedicho, se puso en funcionamiento un sistema de videoconferencias para vincular a las PPL con sus familiares<sup>29</sup> en el marco de la suspensión de las visitas a los penales por la cuarentena.

En esta misma línea, el ministro de Justicia y DDHH de la provincia, Julio Alak, se reunió con el titular de la Defensoría del Pueblo, Guido Lorenzino, el Subsecretario de Política Criminal, Lisandro Pellegrini y el Subsecretario de Justicia, Inti Pérez Aznar para llevar a cabo la Reunión extraordinaria de la Mesa Intersectorial por Coronavirus en unidades penitenciarias<sup>30</sup>, en donde el ministro convocó a reforzar las inversiones en productos de higiene y a que todxs lxs profesionales de la salud (tanto médicxs como psicólogxs) sean llamadxs a abocarse de lleno a la salud penitenciaria en función de las medidas de prevención dictadas por el Ministerio de Salud. En este sentido fueron entregados kits sanitarios destinados a la higiene y protección del personal penitenciario.

Por otro lado, otra de las medidas fundamentales empleadas en este contexto fue la creación del “Programa Más Trabajo, Menos Reincidencia”<sup>31</sup> que tuvo como objetivo conformar un ámbito interjurisdiccional e intersectorial entre el Gobierno nacional, provincial y los municipios, con la participación de la Iglesia y organizaciones sociales con el fin de lograr que las PPL cuenten con formación que permita su inclusión laboral y disminuir los niveles de reincidencia. En el marco de dicho programa ya se han realizaron distintos encuentros y actividades.

En términos educativos, a las PPL que realizaban sus estudios primarios y secundarios se les hizo entrega de cuadernillos de continuidad pedagógica y material de lectura, las personas que se encuentran realizando estudios universitarios continuaron las cursadas a través de modalidad online, en este sentido estudiantes de la carrera de Abogacía de la UP N° 8 de Los Hornos en julio pudieron rendir su primer examen universitario<sup>32</sup>, además se llevaron a cabo talleres literarios en distintas unidades y se realizaron diversas donaciones de libros en distintas unidades, entre otras medidas.

---

29 [https://www.gba.gob.ar/justicia\\_y\\_ddhh/noticias/ponen\\_en\\_funcionamiento\\_un\\_in%C3%A9dito\\_sistema\\_de\\_videoconferencias\\_para](https://www.gba.gob.ar/justicia_y_ddhh/noticias/ponen_en_funcionamiento_un_in%C3%A9dito_sistema_de_videoconferencias_para)

30 [https://www.gba.gob.ar/justicia\\_y\\_ddhh/noticias/reuni%C3%B3n\\_extraordinaria\\_de\\_la\\_mesa\\_intersectorial\\_por\\_coronavirus\\_en](https://www.gba.gob.ar/justicia_y_ddhh/noticias/reuni%C3%B3n_extraordinaria_de_la_mesa_intersectorial_por_coronavirus_en)

31 [https://www.gba.gob.ar/justicia\\_y\\_ddhh/noticias/nuevo\\_programa\\_de\\_inclusi%C3%B3n\\_social\\_%E2%80%9Cm%C3%A1s\\_trabajo\\_menos\\_reincidencia%E2%80%9D](https://www.gba.gob.ar/justicia_y_ddhh/noticias/nuevo_programa_de_inclusi%C3%B3n_social_%E2%80%9Cm%C3%A1s_trabajo_menos_reincidencia%E2%80%9D)

32 [https://www.gba.gob.ar/justicia\\_y\\_ddhh/noticias/pesar\\_de\\_la\\_pandemia\\_y\\_las\\_rejas\\_privadas\\_de\\_libertad\\_rindieron\\_su\\_primer](https://www.gba.gob.ar/justicia_y_ddhh/noticias/pesar_de_la_pandemia_y_las_rejas_privadas_de_libertad_rindieron_su_primer)

En cuanto a las acciones llevadas a cabo por el Poder Judicial provincial cabe mencionar la Resolución N° 50/2020 de la SCJBA<sup>33</sup> que encomendó a magistradxs competentes, la adopción de medidas de morigeración o alternativas a la privación de la libertad en niñxs y adolescentes. También instruyó a magistradxs competentes la adopción de medidas alternativas de toda índole, cuidado, orientación, etc., planteando que debían enviar informe sobre cada unx de lxs niñxs y la necesidad de despachar esos trámites con carácter de urgencia.

Asimismo la Resolución N° 51/02 de la SCJBA<sup>34</sup> solicitaba a las autoridades de los Ministerios de Justicia y DDHH y de Seguridad, ambos de la provincia de Buenos Aires, que intensifiquen los controles sanitarios a las PPL alojadas en los establecimientos a su cargo y de toda aquella persona que tome contacto con ellas y requería que todxs lxs magistradxs del fuero penal del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, analicen, evalúen y adopten todas las medidas que estimen corresponder respecto del colectivo de PPL que gozan de las salidas transitorias; haciéndose hincapié en que podrían dejarse sin efecto los egresos que se estaban ejecutando durante el período de cuarentena.

En consonancia con las medidas previamente mencionadas la Resolución N° 52/2020 de la SCJBA<sup>35</sup> determinaba la prohibición de alojamiento en comisarías a embarazadas, menores de edad, enfermxx y personas mayores de 65 años. Y la Resolución N°5/2020<sup>36</sup> del Tribunal de Casación Penal resolvió en el marco de un Hábeas Corpus colectivo presentado por el Defensor de Casación, Mario Coriolano, autorizar el uso de celulares para garantizar el contacto familiar en todas las unidades penitenciarias de la provincia de Bs. As. durante el período que subsista la situación de pandemia y la vigencia del ASPO dispuesto por las autoridades nacionales, al mismo tiempo que dispuso la creación de un protocolo para su implementación en el ámbito del Ministerio de Justicia de la provincia. En este sentido para septiembre del 2020 se registraron 20.753 celulares, el 50% según datos publicados por el SPB.

Otra medida de gran importancia empleada en el contexto de la pandemia fue el Habeas Corpus colectivo N° 102555/102558<sup>37</sup> interpuesto por el Tribunal de Casación y por el Defensor Oficial de Bahía Blanca en donde se analiza el otorgamiento de prisión domiciliaria durante el ASPO, a personas detenidas por delitos leves, pertenecientes a grupos de riesgo y a mujeres alojadas con hijxs en unidades penales. También a quienes les falten hasta seis meses para alcanzar la libertad asistida o condicional.

En consecuencia del Hábeas Corpus colectivo mencionado, el Tribunal de Casación Penal otorgó

---

33 <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/SCJBA-Resoluci%C3%B3n-50-20.pdf>

34 [https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/07/CSJ-Resolucion-51\\_20.pdf](https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/07/CSJ-Resolucion-51_20.pdf)

35 <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/SCJBA-Resoluci%C3%B3n-52-20.pdf>

36 <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/Tribunal-de-Casaci%C3%B3n-Penal-Bs.-As..pdf>

37 [http://www.scba.gov.ar/includes/descarga.asp?id=45403&n=Ver%20sentencia%20\(habeas%20corpus%20102.555\).pdf](http://www.scba.gov.ar/includes/descarga.asp?id=45403&n=Ver%20sentencia%20(habeas%20corpus%20102.555).pdf)

prisiones domiciliarias para la población de riesgo, identificadas en los listados aportados por el Ministerio de Justicia y DDHH y el Ministerio de Seguridad, ambos de la provincia de Buenos Aires: fueron incluidas personas mayores de 65 años; personas con problemas de salud respiratorios, renales, cardiovasculares, entre otros; y mujeres embarazadas y/o que conviven con sus hijxs y no hubieran cometido delitos violentos.

Sin embargo dicho fallo fue revocado por la Corte bonaerense con el fallo 23209<sup>38</sup>, donde se dispuso de forma unánime y con criterio unificado que la clasificación del juez de Casación Penal bonaerense carecía de base legal para tomar decisiones y que eran los órganos judiciales competentes quienes debían revisar y evaluar las peticiones deducidas por las personas procesadas o condenadas a su disposición mediante un juicio debidamente motivado, considerando los derechos de las víctimas y en función de una serie de directrices orientadoras relativas a los grupos de mayor riesgo ante el COVID-19 como los bienes jurídicos afectados, la consideración de la existencia de lugares especialmente destinados por el sistema carcelario para alojar a personas de riesgo sanitario agravado, las condiciones personales de las PPL, entre otras.

Cabe mencionar que en un contexto tan adverso como el que afrontamos durante estos primeros seis meses de pandemia todxs lxs actorxs involucradxs mostraron compromiso y responsabilidad siendo fundamental el rol de las PPL, primero con la decisión de no recibir visitas para evitar la circulación de sus familiares y con ello el posible contagio de Coronavirus, luego contribuyendo a la producción de barbijos, elaboración de panificado para donar a merenderos, confección de pelucas para pacientes oncológicos en el marco del Programa Más Trabajo Menos Reincidencia y la fabricación de elementos de bioseguridad; asimismo las PPL de la UP N°9 de La Plata realizaron un Conversatorio Permanente por la Paz Social y la Justicia en Cárceles evidenciando su compromiso y responsabilidad en este contexto.

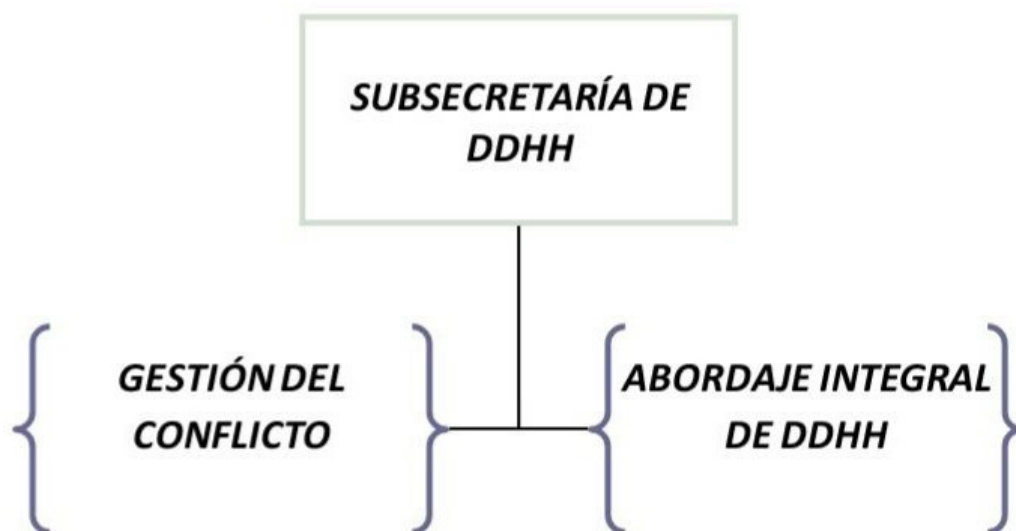
### **3. Las líneas de trabajo de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires en el marco de la pandemia**

En el marco del objeto primordial del presente trabajo, la Subsecretaría impuso de manera concreta el compromiso por garantizar el acceso a los DDHH y hacer frente a la situación de extrema necesidad y urgencia que el contexto de la pandemia evidenció aún más e incluso profundizó luego de cuatro años de un intenso modelo neoliberal que devastó el país y también la provincia. En este sentido, fue necesario planificar políticas de gestión que con innovación y compromiso se desarrollaron con posterioridad al Decreto 297/2020 del Gobierno nacional que dispuso el ASPO, con la finalidad de lograr intervenir en las diversas conflictividades que se fueron generando a raíz de la crisis humanitaria de las unidades y comisarías en el nuevo contexto de emergencia sanitaria

---

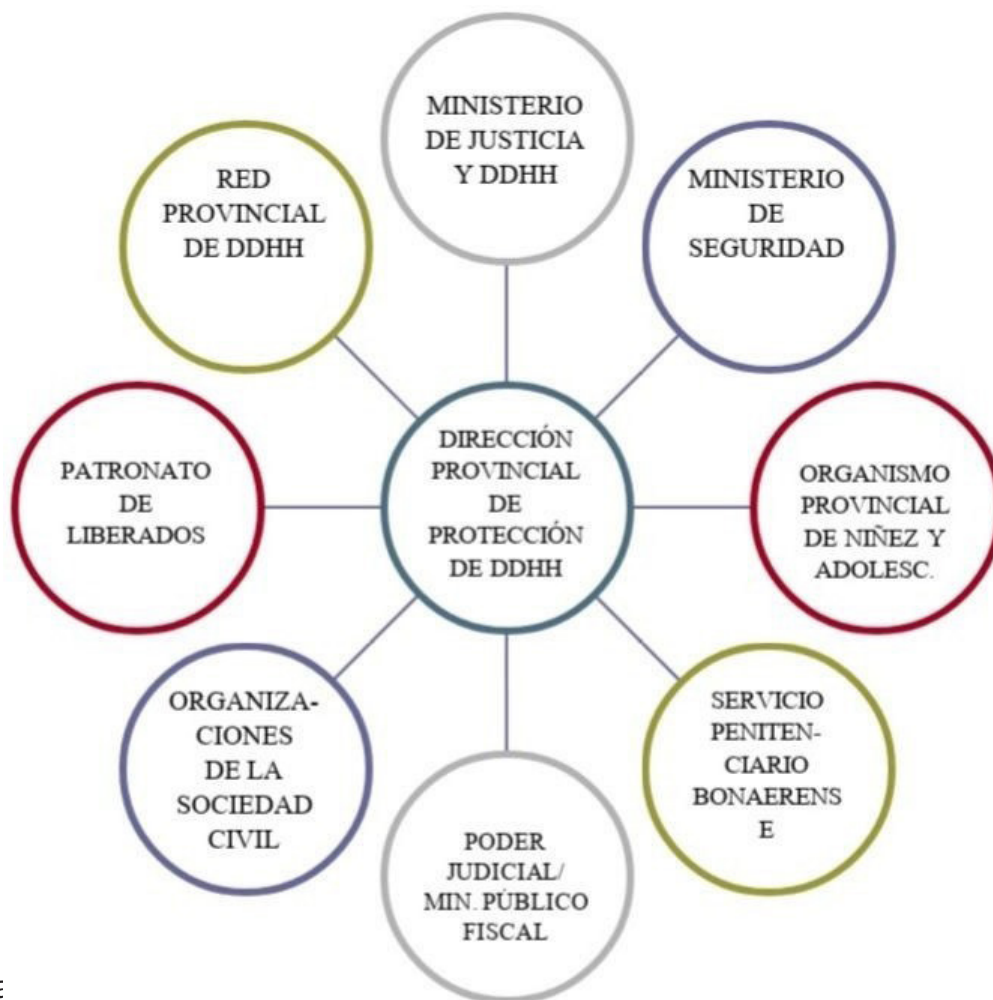
38 <http://www.scba.gov.ar/busqueda/oop/fallos.htm?CiWebHitsFile=/falloscompl/TCBA/2007/23209.doc&CiRestriction=CASAL&CiUserParam3=23209&CiHiliteType=Full&CiLocale=ES-AR>

Se trabajó a partir de dos ejes fundamentales que definieron los lineamientos de acción de la Subsecretaría. En primer lugar, la gestión del conflicto permitió que las demandas sean canalizadas por medio de las instituciones creadas al efecto, e impidió que aumenten los niveles de conflictividad ya existentes. Este trabajo implicó el ejercicio de una postura novedosa que asumió el Estado traducido en su presencia real y palpable, situándose en el mismísimo lugar donde el conflicto se desarrolla a los fines de abordar las problemáticas presentes en ámbitos tan olvidados como son los contextos de encierro; en segundo lugar, se abordaron integralmente los DDHH partiendo de una de sus características primordiales: la interdependencia. De esta manera, si bien se comprende que en el marco de una emergencia sanitaria los derechos primordiales que eligió priorizar el Estado provincial fueron el derecho a la salud y a la vida, ello no impidió que la gestión por parte del Poder Ejecutivo haya sido integral, contemplando la necesidad de brindar una respuesta transversal que incluya la salud, el trabajo, la alimentación, la educación y las condiciones de alojamiento de las PPL, entre otras.



Resulta necesario valorizar la labor realizada por la subsecretaría de DDHH en este marco, específicamente de la Dirección de Protección que trabajó mancomunadamente con las diversas áreas que la componen pero también articulando una serie de medidas y políticas con diversas subsecretarías pertenecientes al Ministerio de Justicia y DDHH como la Subsecretaría de Política Criminal, la Subsecretaría de Justicia y la Subsecretaría de Política Penitenciaria; también se coordinó con el Servicio Penitenciario Bonaerense, el Patronato de Liberados, con el Ministerio de Seguridad y el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia; por otro lado se trabajó conjuntamente con el Poder Judicial y el Ministerio

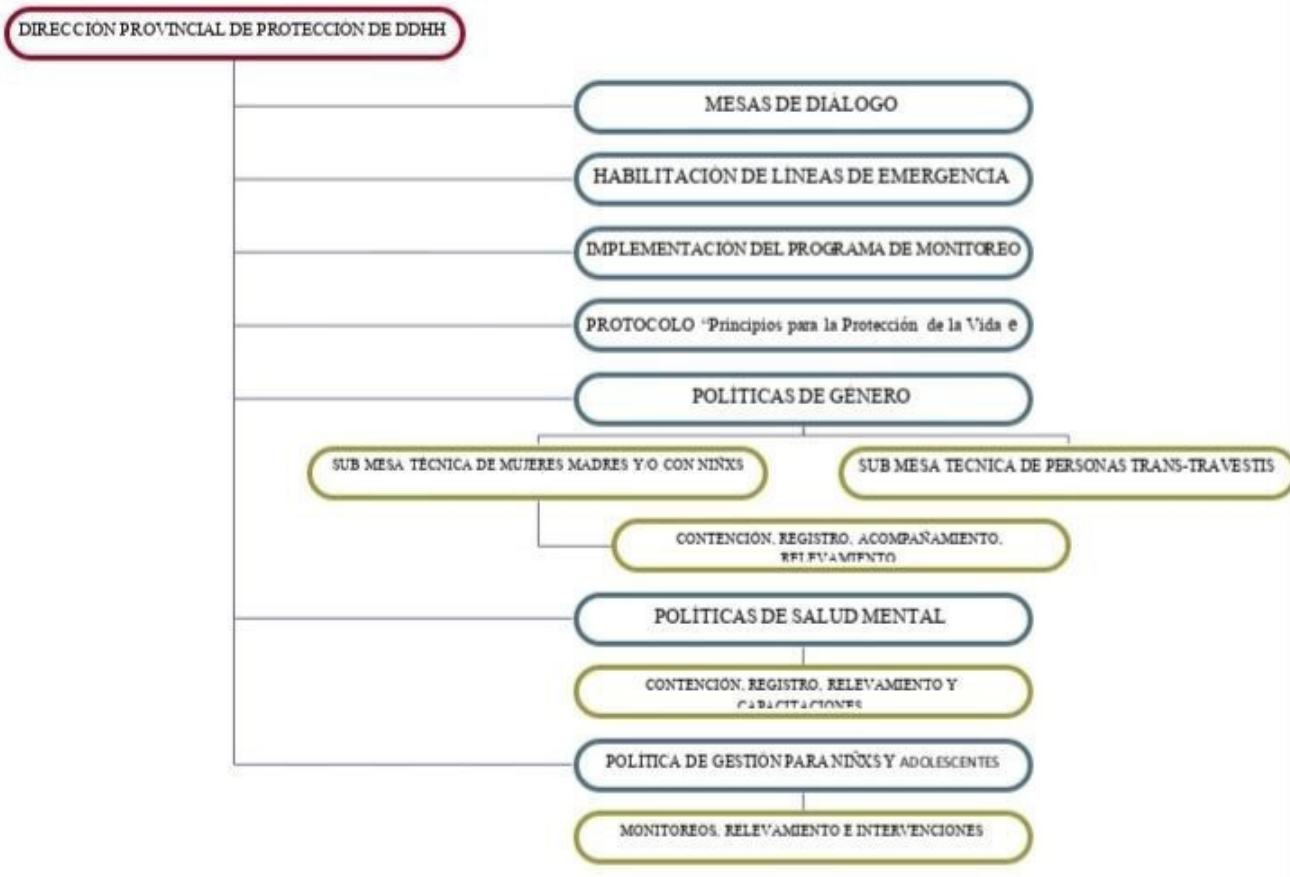
Público Fiscal y con distintas organizaciones de la sociedad civil. En este sentido cabe mencionar la coordinación con el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), con la Asamblea Permanente por los DDHH, la Liga Permanente por los DDHH, la Comisión Memoria, Verdad, Justicia- Zona Norte y el Comité Nacional contra La Tortura. También fue fundamental el trabajo conjunto con la Red Provincial de DDHH- con quienes se venía articulando previamente-.



En esta línea: n con organis-  
 mos institucionales decidieron suspender las visitas; el MPF -atendiendo a las medidas guber-  
 namentales-, interrumpió las tareas de fiscalxs, jefxs de despacho de la Procuración General y  
 defensorxs; y finalmente, la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires a través  
 de la acordada 6/2020 declaró la feria extraordinaria.

Estas disposiciones importaron un grave inconveniente para el acceso a la justicia de las PPL y  
 este panorama generó un clima de desesperación e incertidumbre que obligó a formular un plan  
 de contingencia que pudiera resolver los conflictos próximos.

En ese sentido, la decisión de la Subsecretaría- en su articulación con los diversos organismos  
 mencionados- se enfocó en habilitar líneas de emergencia para la recepción de denuncias por  
 violaciones a los DDHH y para las PPL; por otra parte, se reestructuró el trabajo interno y se creó  
 una nueva base de datos e instrumentos jurídicos y administrativos que se ajustaron a las nue-  
 vas condiciones de teletrabajo; se creó un equipo de trabajo que intervino ante las urgencias a  
 partir de la puesta en marcha de monitoreos en diversas unidades penitenciarias y comisarías.  
 Además se llevaron a cabo diversas políticas de registro, contención, acompañamiento para mu-  
 jeres, mujeres madres, personas trans y travestis, niñxs y adolescentes y aquellas que requirieron  
 su abordaje a partir de políticas públicas vinculadas a la salud mental.



### 3.1 Habilitación de líneas de emergencia

A partir del contexto que limitaba la vinculación de procuradorxs, fiscalxs y defensorxs con PPL, la Subsecretaría dispuso líneas de emergencia con funcionamiento las 24 hs destinadas a la recepción de denuncias por violaciones a los DDHH y específicas para las PPL. En este marco, la habilitación de líneas de emergencia se planificó como una de las principales respuestas a la situación crítica que se vivía en las unidades penitenciarias y comisarías.

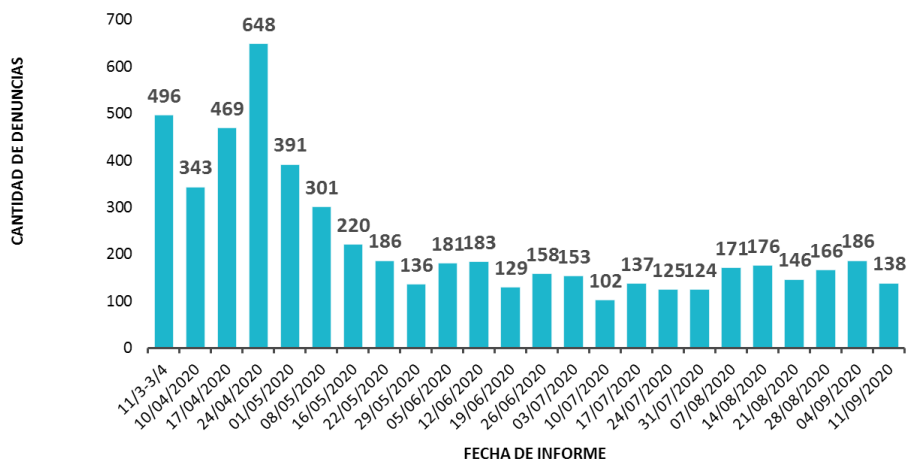
En este marco, resulta necesario mencionar que el Tribunal de Casación Penal emitió un fallo inédito el 30 de marzo que habilitó el uso de celulares por parte de las PPL en contextos de encierro. La medida, como mencionamos en el apartado anterior, también tuvo en cuenta la suspensión de visitas de familiares a las unidades, decisión de las PPL para proteger a sus familias y a sus compañerxs ante la crisis sanitaria. El fallo indicó que “la privación de la libertad no despoja a las personas de sus leyes y derechos constitucionales”.

En el primer mes desde la emisión del fallo y a partir de la ausencia de acceso a la justicia, la Dirección de Recepción de Denuncias recibió alrededor de 1.460 denuncias; y en los primeros seis meses un total de 5.465 denuncias de PPL.

En el próximo gráfico podemos visualizar la evolución semanal de las denuncias, teniendo como punto álgido la semana del 24 de abril en donde se receptaron 648 denuncias (11,8%); esta cuestión podría explicarse por las diversas mesas de diálogo y mediación llevadas a cabo en las distintas unidades penitenciarias con la posterior difusión de los canales de comunicación de la Subsecretaría.

## Gráfico 2

EVOLUCION SEMANAL DE DENUNCIAS INGRESADAS

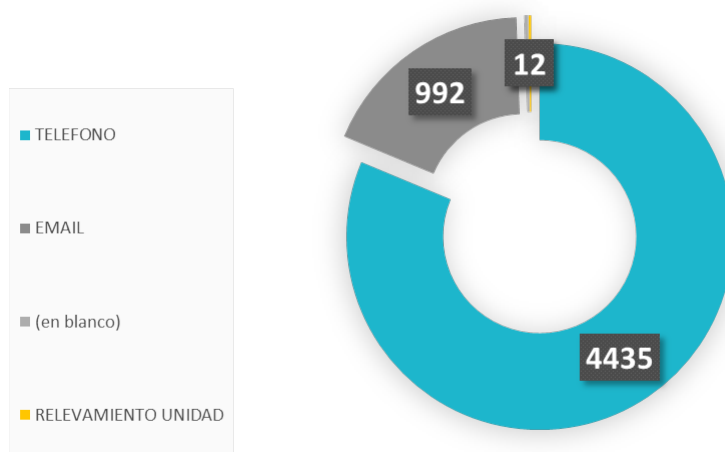


Fuente:Elabo

De las 5.465 denuncias recibidas, 4.435 fueron recepcionadas vía telefónica, 992 vía correo electrónico y 12 por relevamientos en las unidades, como lo muestra el gráfico 3:

## Gráfico 3

CASOS POR MEDIOS DE ENTRADA

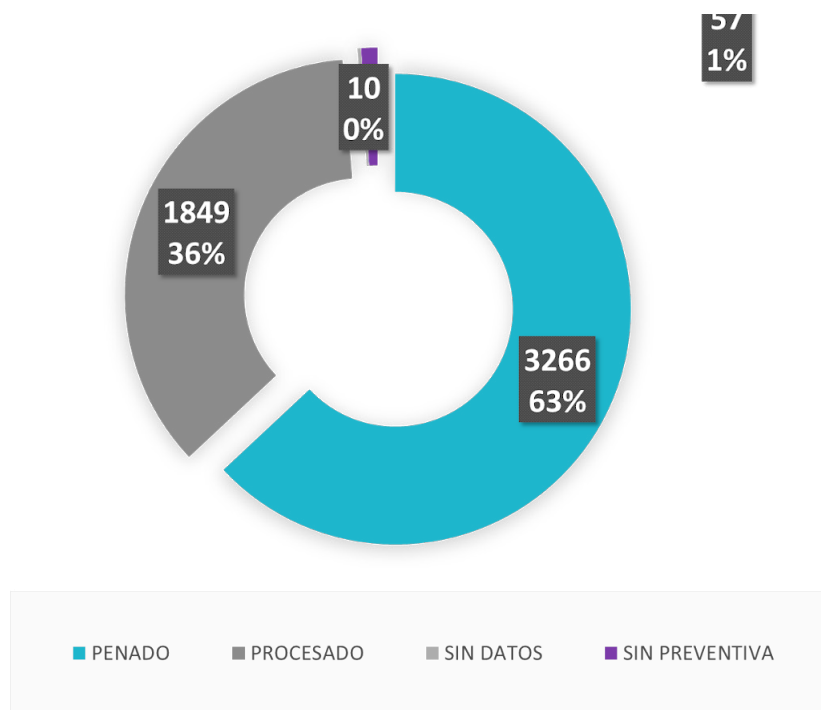


Fuente: Elaboración propia- Subsecretaría de Derechos Humanos

Ingresando en el desagregado de denuncias por instancia judicial, podemos observar que más de la mitad de los requerimientos se vinculan con casos de personas condenadas, por tal motivo podemos afirmar que el 63% de los requerimientos se dirigen a distintos Juzgados de Ejecución

Penal de la provincia de Buenos Aires. En una segunda instancia se ubican los casos de las personas procesadas, destacando que las solicitudes dirigidas hacia los TOC representan el 24,92% de los casos, mientras que el 16,64% de los requerimientos se dirigen a los Juzgados de Garantías como se indica en el gráfico 4 y en la tabla 1 respectivamente.

**Gráfico 4**



**Fuente:**Elaboración propia- Subsecretaría de Derechos Humanos

**Tabla 1**

### TIPO DE JUZGADO/TRIBUNAL

Cuenta de CAB		
Cuenta de CAB2		
Federal	9	0,16%
Juzgado correccional	84	1,54%
Juzgado de ejecución penal	2867	52,46%
Juzgado de garantías	910	16,65%
Unidad funcional de instrucción	2	0,04%
(en blanco)	00	3,66%
Juzgado civil y comercial	1	0,02%
Tribunal en lo criminal	1362	24,92%



Juzgado de responsabilidad penal juvenil	18	0,33%
Cámara de apelación y garantías en lo penal	12	0,22%

TOTAL 5465 100,00%

**Fuente:Elaboración propia- Subsecretaría de Derechos Humanos**

## 3.2 Recepción de denuncias, articulación con municipios y envíos de notas

El Plan de Contingencia elaborado, por el cual se habilitaron líneas de teléfono de 24hs para la recepción de denuncias, como una política de gestión de emergencia, posibilitó a la Subsecretaría el relevamiento de las principales problemáticas de las PPL en la provincia de Buenos Aires.

En ese sentido, con el objetivo por un lado de descomprimir la situación de emergencia en los municipios absorbiendo aquellas demandas cuya competencia pertenecían al gobierno provincial y por otro de generar una sistematización conjunta, se llevaron a cabo reuniones con representantes municipales de DDHH para coordinar la implementación de una planilla única de requerimiento sobre PPL. La misma permitió unificar criterios en la recepción de denuncias y de esa manera, los datos relevados posibilitaron diagramar intervenciones precisas y acordes a la demanda, abordando los requerimientos por temática y facilitando el posterior seguimiento de casos.

Para poder lograr la absorción de casos, la articulación y la gestión de dichas demandas se requirió la coordinación y articulación en simultáneo de las diversas direcciones que componen la Dirección Provincial de Protección y además una readaptación de los equipos de trabajo que se encontraban en pleno proceso de formación. En este sentido la coyuntura demandó nuevas formas organizativas, nuevos modos de relacionarse y de organizar el trabajo, donde la capacidad de respuesta al cambio de acuerdo al contexto y a los requerimientos por parte de lxs trabajadores del organismo fue fundamental y digna de destacar.

En este sentido, el alto número de denuncias recibidas evidencia el volumen de trabajo inusitado para los niveles usuales de la Subsecretaría, llegando a quintuplicar las demandas. Esta situación generó la necesidad de tender un puente de comunicación y articulación con el Poder Judicial y posteriormente con el Ministerio Público Fiscal, a partir del cual se remitieron una multiplicidad de notas que intentaron poner en conocimiento y a disposición de cada una de las jurisdicciones, toda la información y requerimientos receptados por la dirección de asuntos jurídicos.

En el marco del acceso a la justicia y producto del plan de contingencia elaborado se recibió un gran volumen de requerimientos vinculados fundamentalmente a cuestiones procesales y a cuestiones de salud a raíz de la preocupación generada por la pandemia. En la siguiente tabla se

detallan los principales requerimientos de las PPL obtenidos a partir de la base de datos generada en el contexto de emergencia sanitaria:

**Tabla 2**

## DENUNCIAS POR TIPOLOGÍA

**Situación procesal Cantidad de denuncias Denuncias en porcentaje**

Arresto domiciliario	1629	29,86%
Derecho a la salud	1598	29,29%
Beneficios	700	12,82%
Asesoramiento jurídico y procesal (incluye rta defensoría)	489	8,96%
Traslado	227	4,16%
Condiciones de detención	195	3,57%
Derecho a la alimentación e higiene	113	2,07%
Comparendo	104	1,91%
Violencia institucional	83	1,52%
Resguardo físico	83	1,52%
Condiciones de detención	5	0,09%
Otras	230	4,21%
TOTAL	5465	100%

**Fuente: Elaboración propia - Subsecretaría de Derechos Humanos**

Como podemos visualizar detalladamente en la tabla anterior, el 29,8% de los requerimientos refieren a solicitudes de “arrestos domiciliarios” por diversas causales, la gran mayoría por representar grupos de riesgo en base a los criterios establecidos por el propio DNU del Poder Ejecutivo nacional.

Sin embargo, cabe mencionar que un grupo no menor de los pedidos de arresto también refieren a personas cuyas condenas, en principio, se encuentran cerca del agotamiento o en condiciones de requerir alguno de los diversos beneficios que determina la Ley de Ejecución provincial; asimismo en determinados casos manifestaron que el “arresto domiciliario” había sido concedido pero no se había efectivizado a raíz de la emergencia sanitaria.

Este dato permite señalar que la principal demanda de las PPL estaba vinculada a tomar conocimiento sobre sus situaciones procesales, cuestión que se vio interrumpida, como mencionamos previamente, por la decisión del MPF y la acordada de la SCJBA a raíz de la situación sanitaria a nivel nacional. A modo analítico podríamos asociar las categorías de “arresto domiciliario”, “beneficios”, “comparendo”, “traslados”, “asesoramiento jurídico y procesal” y “respuesta defensoría” y decir que el 56,5% del total de denuncias recibidas están dirigidas al Poder Judicial.

El porcentaje del 29,2% de casos sistematizados como “derecho a la salud” refieren a aquellas denuncias que señalaron una problemática de salud que requería una atención inmediata de sanidad, por faltantes de medicamentos o por interrupción de tratamientos. Sin embargo, cabe aclarar que tanto la categoría de “arresto domiciliario” y “derecho a la salud” poseen una vinculación demasiado estrecha atento que por la emergencia sanitaria que se vive a nivel mundial por el COVID-19, la mayoría de las dolencias o padecimientos de quienes llamaron por el derecho a la salud, de confirmarse el diagnóstico referido en la denuncia, eran pasibles de considerarse dentro del denominado grupo de riesgo, lo que les habilitaría a solicitar de una medida que morigere la privación de libertad en un complejo penitenciario.

### 3.3 La cobertura mediática del conflicto y la desinformación sobre las políticas de gestión

En esta instancia, es preciso señalar que se llevaron a cabo distintas coberturas mediáticas que intentaron utilizar los conflictos iniciales dentro las unidades penitenciarias para generar malestar social y empañar la gestión política del gobierno de Alberto Fernández en la Nación, Axel Kicillof en la provincia de Buenos Aires y el Ministro de Justicia y DDHH de la provincia, Julio Alak.

Los medios de comunicación opositores construyeron Fake News<sup>39</sup> utilizando tres acontecimientos concretos: el fallo del juez de Casación Penal bonaerense, Victor Violini, del 8 de abril, que hizo lugar al pedido de Hábeas Corpus colectivo presentado por un grupo de defensorxs generales ante el agravamiento de las condiciones de detención de las PPL, en el que habilitó modalidades de arresto domiciliario a quienes hubieran cometido delitos leves, se encontraran en situación de riesgo por edad, o con patologías preexistentes, o mujeres embarazadas/madres con hijxs menores alojadxs en unidades carcelarias; por otro lado, también fue utilizado el homicidio de Federico Rey, privado de la libertad en la UP N°23 de Florencio Varela, que fue asesinado por agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense el 22 de abril, en el marco de los legítimos reclamos que realizaban las PPL ante la emergencia sanitaria; y finalmente, los posteriores reclamos del Penal de Devoto el día 24 de abril.

Las tres líneas reproducidas en los medios de comunicación en horario prime time instalaron que el Gobierno nacional y el provincial pretendían realizar una “liberación masiva de presos”<sup>40</sup>, que

---

39 Natalia Aruguete indica que a las Fake News “se las identifica a partir de la intencionalidad política que un actor determinado puede tener con la propagación de ese mensaje y no necesariamente tiene que tener un contenido falso, sino que tienen como propósito último ser capitalizadas política o económicamente”. <https://www.pagina12.com.ar/261731-que-hay-detras-de-las-fake-news-que-se-difunden-alrededor-de>

40 La Nación. (2020) Detalles ocultos de la Liberación Masiva de Presos en plena pandemia de Coronavirus [En línea] <https://www.youtube.com/watch?v=0jYIX5QiEY4>

Federico Rey había sido asesinado por otras PPL<sup>41</sup>, y apuntaron al Ministerio de Justicia y DDHH, junto a la Subsecretaría de DDHH de la pcia de Buenos Aires por el envío de notas a magistradxs para gestionar la supuesta liberación masiva de PPL<sup>42</sup>.

La cobertura mediática de estos acontecimientos eliminó el objetivo superador de priorizar la salud pública y encontró en la temática un nuevo cauce para generar polarizaciones; por un lado acusaron y responsabilizaron a las autoridades mencionadas por una supuesta liberación masiva de PPL y por otro, prepararon un escenario que habilitó la presencia de la figuras políticas opositoras que utilizaron el un tema para generar importantes controversias y desinformar sobre el desempeño del Estado y el trabajo abocado a resolver las distintas problemáticas de las PPL.

Estas construcciones discursivas insistieron con la liberación masiva de PPL pero no comunicaron las políticas de gestión estatales y la gravedad del conflicto que las mismas abordaban, en concordancia con esa discursividad tampoco señalaron las actividades anteriores que las PPL habían realizado para canalizar sus reclamos ni la decisión de las mismas para suspender las visitas y de esta manera evitar contactos estrechos que pudieran propiciar el contagio de COVID-19.

En ese mismo sentido, invisibilizaron las políticas de gestión del gobierno, y también condicionaron decisiones del Poder Judicial que tenían en cuenta la problemática de los contextos de encierro y la situación de gravedad de las PPL que formaban parte de grupos de riesgo, ya que en las semanas posteriores la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires revocó el fallo del juez Víctor Violini que había permitido la revisión de causas para otorgar arrestos domiciliarios en un contexto de urgencia.

En relación a lo indicado en el apartado anterior, es importante recordar dos cuestiones; por un lado, que el 56,5% de las denuncias atendidas por la Dirección de Recepción de Denuncias estaban dirigidas al Poder Judicial; por otro lado, que el 29,8% de requerimientos atendidos por la Dirección de Recepción de Denuncias refería a arrestos domiciliarios y no a obtenciones de libertad, también es preciso señalar nuevamente que los casos mencionados correspondían a PPL con condenas cercanas al agotamiento, o en condiciones de acceder a beneficios especificados por la Ley de Ejecución provincial.

En este sentido, si bien el envío de notas tuvo como finalidad atender a cuestiones de urgencia que pudieran complejizar la situación de las PPL ante el avance de la pandemia, como se detalló en el apartado anterior, y no a producir una liberación masiva, toda resolución vinculada con libertades, detenciones, prisiones preventivas y beneficios o morigeraciones, son competencia exclusiva del Poder Judicial y no del Poder Ejecutivo.

---

41 <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/tension-carceles-mataron-presos-florencio-varela-nid2356942>

42 <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/un-funcionario-bonaerense-envio-mensajes-jueces-beneficiar-nid2362009>

## 3.4

### Reclamos masivos y presencia territorial: la creación de Mesas de Diálogo

Durante el período marzo-abril la pandemia de COVID-19 modificó el escenario y debieron pensarse políticas de emergencia que pudieran abordar las problemáticas de las unidades penitenciarias de la provincia de Buenos Aires.

Una vez implementadas las nuevas líneas telefónicas de emergencia, fue necesario planificar otra herramienta que posibilitara crear un vínculo más cercano entre las PPL y los organismos del Estado.

En ese sentido, si bien las huelgas precedentes referían a problemáticas vinculadas a la mala alimentación y las pésimas condiciones de detención, con la declaración de la emergencia sanitaria las demandas viraron hacia preocupaciones estrictamente vinculadas a salud y situaciones procesales. Con importantes niveles de hacinamiento, sobrepoblación y las áreas de sanidad deterioradas, las cárceles y las comisarías de la provincia de Buenos Aires constituían sectores de extrema vulnerabilidad ante la pandemia.

Como respuesta institucional el Ministerio de Justicia y DDHH planificó y lanzó las Mesas de Mediación en cárceles<sup>43</sup> -denominadas comúnmente como “mesas de diálogo”-, pensadas a partir del contexto y a raíz de la crisis humanitaria, con el objetivo de brindar soluciones a las necesidades surgidas en el ámbito carcelario y propiciar un acercamiento que permitiera conocer sin intermediaciones las principales problemáticas de las PPL.

En ese sentido, la Subsecretaría tiene una participación decisiva en este espacio, que tiene como finalidad la prevención, identificación, gestión y abordaje de los conflictos que pueden suscitarse a raíz de las medidas adoptadas en el contexto carcelario para afrontar la pandemia COVID-19. Asimismo, a partir de este trabajo fue posible generar un ámbito de intercambio de ideas, realidades y problemas que aquejan a todo el sistema penal y a los contextos de encierro en particular, cuyas condiciones se ven agravadas ante la presencia de COVID-19. Cabe destacar que durante estas intervenciones se suscitó el momento más álgido de la conflictividad que desencadenó reclamos y huelgas.

---

<sup>43</sup> [https://www.gba.gob.ar/justicia\\_y\\_ddhh/noticias/crearon\\_mesas\\_de\\_mediacion\\_para\\_abordar\\_los\\_conflictos\\_que\\_genera\\_la](https://www.gba.gob.ar/justicia_y_ddhh/noticias/crearon_mesas_de_mediacion_para_abordar_los_conflictos_que_genera_la)



En este marco se llevaron a cabo mesas de diálogo en las UP N°1 de Olmos, UP N°9 de Villa Elvira, UP N° 23, 31 y 42 de Florencio Varela, N°48 de San Martín, N°8 y N°33 de Los Hornos, N°12 de Gorina, N°10 de Melchor Romero, N°41 de Campana, N°43 González Catán y N°28 de Magdalena. Para la efectividad de las mismas participaron de manera articulada funcionarixs judiciales, agentes del Ministerio de Justicia y DDHH así como de la Subsecretaría, Penitenciarixs y Referentxs de pabellones. Con el desarrollo de las Mesas de Diálogo descendieron los niveles de conflictividad y las denuncias realizadas por las líneas habilitadas para contener urgencias, como es posible analizar de acuerdo a los gráficos anteriores.

### 3.5 Políticas de acompañamiento a mujeres, mujeres madres y disidencias

En el marco de las nuevas políticas de protección de derechos, se llevaron a cabo distintas líneas de acción que posibilitaron el acompañamiento por parte de la Subsecretaría a mujeres, mujeres madres y disidencias; la gestión focalizó en la realización de monitoreos, mesas de diálogo y acceso a la justicia, y la creación de Sub Mesas específicas. En ese sentido, se visitó la UP N°32 del Complejo Penitenciario de Florencio Varela y

específicamente a los pabellones de diversidad para conocer cuáles eran las problemáticas y demandas más importantes de las PPL. Allí se creó la Sub Mesa Técnica de Personas Trans Travestis coordinada por la Defensoría del Pueblo a cargo de Guido Lorenzino y la Defensoría ante el Tribunal de Casación Penal a cargo del Dr. Mario Coriolano.

Por otra parte, también se llevó a cabo, en varias oportunidades, la Sub Mesa Técnica de Mujeres Madres y/o con Niñxs detenidas en la UP N°33 de Los Hornos, La Plata, también coordinada por el Dr. Mario Coriolano.

Los encuentros posibilitaron conocer su situación y las principales temáticas versaron sobre la

actualización de libertades y morigeraciones al encierro otorgadas por el Poder Judicial, el estado procesal de las detenidas, la red de contención extramuros; documentación y acceso a programas estatales, entre otros temas. Es importante destacar que la UP N°33 se encuentran privadas de la libertad mujeres acompañadas junto a sus hijxs menores de 4 años. Atendiendo a ese aspecto, junto a la Dirección General de Cultura y Educación se donó material didáctico para niñxs.

En esa misma línea también se realizaron articulaciones con agrupaciones estudiantiles con quienes se donaron de manera conjunta artículos de limpieza e higiene a las unidades N°9 y N° 8, ésta última aloja a población femenina; y junto a ATE blanca y verde se donaron alimentos, medicación y elementos de higiene y de abrigo recolectados por el área de género de la organización sindical a nivel nacional, a los pabellones de diversidad sexual de la Unidad Penitenciaria N° 32 de Florencio Varela.

Entendiendo que la aplicación de políticas de gestión con perspectiva de género en las unidades penitenciarias son de fundamental importancia, también se llevaron a cabo encuentro previos a mesas de diálogo en la UP N°8 de Los Hornos.

En el presente, se está llevando a cabo un relevamiento integral de la totalidad de las personas trans-travestis privadas de la libertad, sus recorridos de vida, las condiciones de su situación socio-laboral y educativa, sus estados de salud, registración de identidad y género, y sus situaciones procesales.

Para la implementación de estas líneas de gestión, se trabajó mancomunadamente junto a la Defensoría de Casación y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires; el Patronato de Liberados; la Subsecretaría de Política Criminal, la Subsecretaría de DDHH y la Subsecretaría de Política Penitenciaria, del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires; la Subsecretaría de DDHH de las personas privadas de la libertad de la SCJBA; el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad (Organismo Niñez y Adolescencia); Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual; el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI); la Dirección Nacional de Migraciones; y organizaciones de la sociedad civil: Red Niñez Encarcelada, Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE) Rama liberades y la Red de Defensorías Territoriales en DDHH.

Asimismo se realizaron articulaciones con el Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal respecto a los informes médicos -para vehicular de mejor manera la obtención de los mismos-, con los fines de agilizar las resoluciones por COVID-19 y facilitar las gestiones con el área de Salud Penitenciaria. La fundamental importancia de los informes médicos radica en que los mismos determinaban si la PPL pertenecía a grupo de riesgo ante la pandemia; los informes posibilitaron atender cada situación en particular.

## 3.6

### Implementación del Programa de Monitoreo para constatar las condiciones de detención

A partir de los requerimientos y denuncias de las PPL a través de las líneas de emergencia, y de las principales preocupaciones manifestadas en las mesas de diálogo, fueron receptadas irregularidades que la Subsecretaría pudo inspeccionar con la implementación del Programa de Monitoreo de las condiciones de detención.

El mismo adoptó líneas de acciones comunes para inspeccionar contextos de encierro y recorrer áreas específicas vinculadas al cuidado de la salud y la alimentación de las PPL.

Por un lado se recorrieron las áreas de sanidad de las unidades, comisarías y centros cerrados visitados, y en ellas se revisaron historias clínicas con el objetivo de constatar que las PPL habían sido revisadas en los casos correspondientes, se controlaron protocolos para evitar la propagación de COVID-19, protocolos de bioseguridad y condiciones laborales del personal médico. También se revisaron insumos y medicamentos.

Por otra parte, se inspeccionaron los lugares de aislamiento para atender a los casos sospechosos de COVID-19, y los Sectores de Aislamiento Convivencial (SAC) y de Admisión.

Asimismo, se recorrieron los depósitos de alimentos y cocinas, se inspeccionó la comida, los gramajes y la calidad para controlar que se encuentren en estado óptimo para ser provisto a las PPL. Finalmente, se realizaron entrevistas a todas las personas alojadas en SAC, Admisión, Directorxs y Jefxs de los penales.

Las inspecciones y monitoreos fueron realizados en las unidades N° 9 y N° 34 de La Plata, N°43 de González Catán, N° 11 de Baradero, N° 3 de San Nicolás, N° 17 de Urdampilleta, N° 6 de Dolores, N° 5 de Mercedes y N° 23, 31, 32 y 42 de Florencio Varela, N°18 de Gorina, N°28 y N°36 de Magdalena, N°4 de Bahía Blanca, UP N°39 de Ituzaingó, N°13, 16 y 19 de Junin, en el Centro Cerrado Pablo Nogués que aloja a 37 niñxs y adolescentes de 16 y 18 años, el Centro de Recepción La Plata y Centro de Recepción de Lomas de Zamora, Centro Cerrado COPA de Complejo Abasto y las comisarías 1era y 2da de la localidad de Tigre, la 1era de Lanús y la comisaría 1era de Berisso. Las unidades inspeccionadas fueron aquellas con mayor cantidad de irregularidades denunciadas. En ese sentido, esta política permitió detectar falencias estructurales y en los casos de la UP N°9 de La Plata y UP N°23 de Florencio Varela trazar líneas de acción conjuntas con las autoridades de las unidades para su resolución.

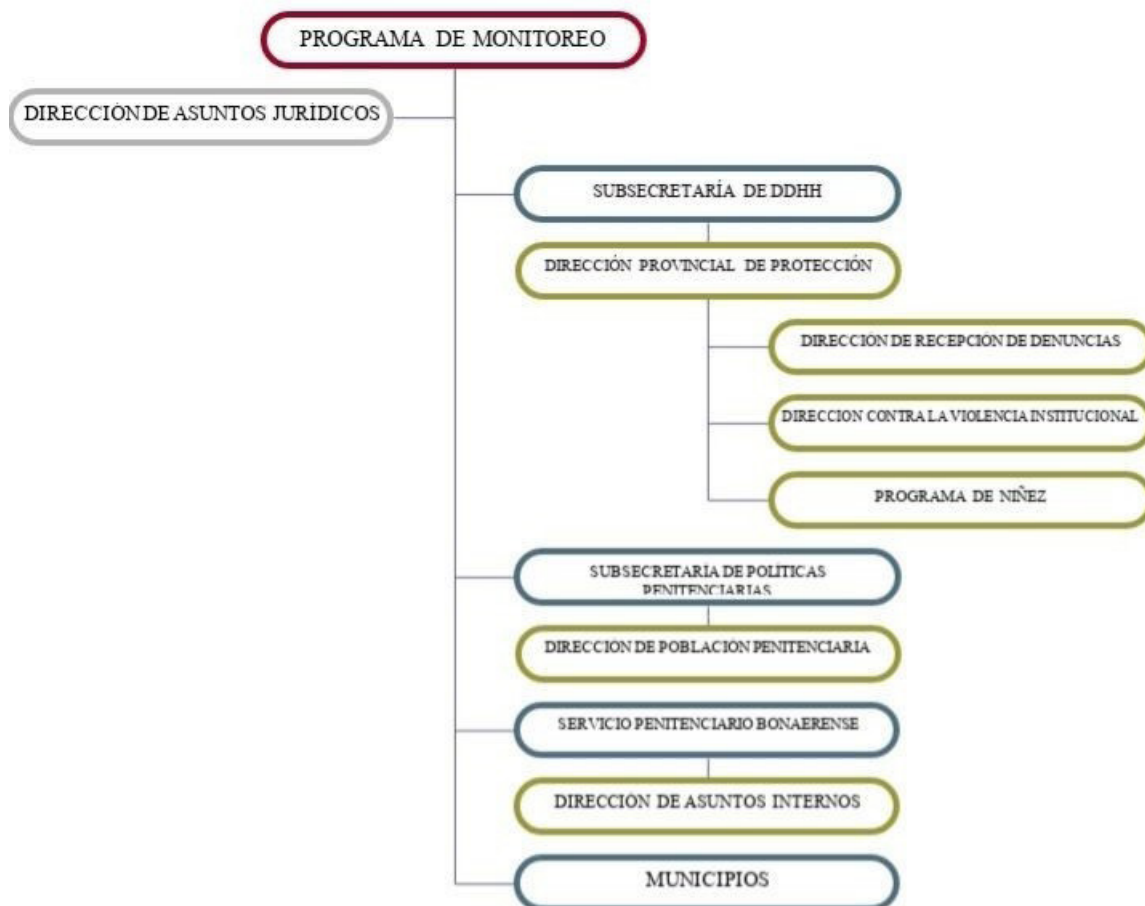
La finalidad de esta última medida consiste en mejorar las condiciones de alojamiento de lxs internxs alojadxs en la mencionada unidad carcelaria, con especial énfasis en las condiciones de detención de aquellxs que se encuentran aisladxs de manera preventiva de acuerdo a la aplicación de protocolo por COVID-19. Estas intervenciones tuvieron un lugar fundamental para la agenda de la Subsecretaría de DDHH de la provincia, por considerarse fundamental que las PPL se encuentren detenidxs en lugares aptos para poder sobrellevar la crisis sanitaria.



Las medidas previamente mencionadas fueron fundamentales para evitar la propagación a gran escala del virus COVID-19, entendiendo que en las cárceles superpobladas que heredamos es imposible el distanciamiento; la puesta en marcha de otras medidas sanitarias y de precaución fueron menesteres; además la presencia estatal y la respuesta ante los diversos requerimientos de las PPL evitaron drásticamente el aumento en los niveles de conflictividad al interior de las unidades y comisarías y evidencian el compromiso y la responsabilidad de las nuevas autoridades ante las mismas. Cabe destacar que a partir de esta política de gestión se realizó el relevamiento conjunto de las unidades penitenciarias con problemas de infraestructura más críticos, para ello fueron imprescindibles las reuniones con la Dirección General de Coordinación del SPB

Para la implementación del Programa de Monitoreo fue fundamental la articulación de la Dirección de Asuntos Jurídicos con la Dirección de Recepción de Denuncias, la Dirección Contra la Violencia Institucional y el Programa de Niñez, también pertenecientes a la Dirección Provincial de Protección de los DDHH; con la Subsecretaría de Políticas Penitenciarias, siendo ésta representada por la Dirección de Población Penitenciaria y con el SPB representado por la Dirección de Asuntos Internos; asimismo la coordinación con las diversas áreas de los municipios de la provincia fue menester.

**PROGRAMA DE MONITOREOS SOBRE CONDICIONES DE DETENCIÓN.  
ORGANISMOS**



### 3.7

## Elaboración del Protocolo “Principios para la Protección de la Vida e Integridad Psicofísica en Situaciones Conflictivas en el Servicio Penitenciario Bonaerense”

Otra de las líneas de trabajo que desarrolló la Dirección de Protección fue la elaboración del Protocolo denominado “Principios para la Protección de la Vida e Integridad Psicofísica en Situaciones Conflictivas en el Servicio Penitenciario Bonaerense”. El mismo tiene como finalidad actualizar el Protocolo “Sobre Uso Racional de la Fuerza 20/2015” desarrollando

una serie de propuestas que intentan por un lado reducir los niveles de conflictividad y hechos de violencia en contexto de encierro y por otro, disminuir los casos de violencia institucional en el marco del accionar por parte del personal penitenciario.

Se intentan priorizar las instancias pacíficas de resolución de conflictos contemplando el abordaje de niveles previos al uso de la fuerza y teniendo en consideración un conjunto de derechos coadyuvantes a las situaciones conflictivas como la salud mental y los derechos laborales, capacitando a los agentes del Estado que intervienen en dichas situaciones. Asimismo se procura perfeccionar los registros sobre uso de la fuerza a los fines de esclarecer los hechos de manera más eficiente y eficaz.

Dicho instrumento fue desarrollado a partir de una mesa de trabajo compuesta por la Subsecretaría de DDHH, siendo representada por la Dirección Provincial de Protección y la Dirección de Asuntos Jurídicos de Personas en Situación de Encierro, por el SPB participaron la Dirección General de Seguridad, el Área Legal de la Jefatura del SPB y la Dirección de Asuntos Jurídicos y DDHH.

Además colaboraron en la elaboración del mismo organizaciones de DDHH de prestigio en la temática, la Dirección de Coordinación de Programas Especiales, Asuntos Internos del SPB y la Dirección Provincial de Salud penitenciaria.

### 3.8

## Políticas de Salud Mental

En el marco de la protección a la salud mental como Derecho Humano, se diagramó una política pública vinculada a la misma y los contextos de encierro, prioritariamente sobre las unidades N° 34 y N° 45, a partir del relevamiento de las personas allí alojadas a los fines de obtener información respecto a su situación procesal, patologías, tratamientos y medidas asegurativas que recaen sobre dichas personas.

En el caso de la Unidad Penitenciaria N°34 se coordinaron acciones concernientes a la capacitación en salud mental de acuerdo a los estándares internacionales con la Dirección

Nacional de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud de Nación y la Dirección de Coordinación de Programas Especiales de la Subsecretaría de DDHH.

### 3.9 Políticas de gestión para niñxs y adolescentes

Para la descripción de las políticas de gestión de este informe, interesa elaborar un apartado específico que dé cuenta de lo trabajado respecto a niñxs y adolescentes, entendiendo las problemáticas de aquellxs que se encuentran institucionalizados junto a sus madres, y las propias de quienes se encuentran en conflicto con la ley penal.

En ese sentido, se trabajó de manera conjunta con la Subsecretaría de Salud Mental del Ministerio de Salud, el Programa de Niñez de la Dirección Provincial de Protección de los DDHH y el Organismo de Niñez y Adolescencia pertenecientes al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad. Se realizaron monitoreos específicos en centros cerrados, descritos con anterioridad, relevamientos e intervenciones en casos particulares. Asimismo se gestionó la articulación con la Defensoría Nacional de Menores y el Centro Profesional de Asistencia de las Adicciones “Casa del Sur” para coordinar líneas de trabajo.

## Consideraciones finales

El recambio de gobierno el 10 de diciembre de 2019, con la asunción de Alberto Fernández como Presidente y Axel Kicillof como Gobernador de la provincia de Buenos Aires, trajo aparejado un cambio de paradigma en materia de Derechos Humanos que reconoció la gravedad institucional del abandono de las cárceles y las condiciones de detención, y se comprometió para intervenir en una problemática que ya no podía postergarse.

Intervenir en las problemáticas que afligen a la totalidad de las cárceles bonaerenses implicó pensar líneas de acción conjuntas desde el Estado, en un escenario de múltiples conflictividades. El abandono, los altos índices de hacinamiento y sobrepoblación, el dictado indiscriminado de prisiones preventivas y las políticas criminales que persiguieron a los sectores más vulnerables de la sociedad, le dieron forma a la primera crisis diagnosticada al inicio de la actual gestión. La declaración de la pandemia mundial ante el avance del COVID-19 desde la Organización Mundial de la Salud puso en estado de alerta a los organismos del Estado con competencia en el tema, debido a que la propagación del virus en unidades penitenciarias, podía generar un escenario devastador e irreparable.

A partir del reconocimiento de la urgencia y gravedad, el Ministerio de Justicia y DDHH de la provincia y la Subsecretaría de DDHH comenzaron a trabajar de manera articulada con la finalidad de intervenir en la situación y evitar una catástrofe que de no ser atendida, sería irreversible.

Para la planificación y ejecución de políticas de gestión, la Dirección de Asuntos Jurídicos de Personas en Situación de Encierro, la Dirección de Recepción de Denuncias por Violaciones a los DDHH y la Dirección de Políticas contra la Violencia Institucional -todas ellas nucleadas por la Dirección Provincial de Protección de DDHH-, trabajaron de manera conjunta y con permanente comunicación para asistir a las PPL en las diversas problemáticas que se presentaron, en un contexto sin precedentes históricos y que en cada etapa se presentó como un desafío.

Este informe se ocupó de diagnosticar la situación anterior al inicio de la nueva gestión; analizó las características actuales del sistema penitenciario bonaerense, las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad y las complejidades de su territorialidad; registró el trabajo de las direcciones de la Subsecretaría de DDHH y las principales líneas de acción de manera detallada y enmarcadas en las particularidades del contexto que atravesaban las PPL; recuperó las políticas destinadas a transformar la situación actual de las cárceles de la provincia; sistematizó las denuncias y requerimientos realizados por PPL e indagó en las implicancias en el tema en desarrollo; también recuperó la construcción discursiva de los medios de comunicación ante los conflictos y la labor estatal frente a la emergencia en contextos de encierro.

Por último cabe señalar que este informe pretendió por un lado, poner en valor el rol de la Subsecretaría de DDHH de la provincia de Buenos Aires frente a un contexto extraordinario y de gravedad institucional; y por otro, sentar un precedente que posibilite al Estado recuperar esta experiencia para afrontar con mayores herramientas los tiempos venideros.

**DERECHOS  
HUMANOS**

---

**MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y  
DERECHOS  
HUMANOS**

---



**GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
BUENOS  
AIRES**

[gba.gob.ar](http://gba.gob.ar)